



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00313** DE 2019

*"Por medio de la cual se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se da por terminada la designación de coordinación de un servidor público y se dictan otras disposiciones"*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 8 y 9 de la  
Resolución 00852 del 27 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4939 del 29 de diciembre de 2011 se determinó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, en adelante la Unidad, estableciendo en el artículo 2 que el director general distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Unidad.

Que mediante Resolución 00526 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 00725, 00837, 00887, 00929 de 2018; 00046, 00055, 00118, 00126, 00193 y 00222 de 2019, el director general de la Unidad modificó la distribución de la planta de personal, delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de cada dirección territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, actualizó la conformación y funciones de los grupos internos de trabajo del nivel nacional y derogó la resolución 002 de 2012 y sus modificatorias.

Que el Decreto 648 de 2017, en el inciso primero del artículo 2.2.5.4.2, establece:

*"...Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares..."*

Que así mismo, el inciso segundo del artículo 2.2.5.4.5 del mencionado Decreto, señala:

*"...Cuando el traslado implique cambio de sede, el empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado, es decir, tendrá derecho al reconocimiento de pasajes para él y su cónyuge o compañero (a) permanente, y sus parientes hasta en el primer grado de consanguinidad, así como también los gastos de transporte de sus muebles..."*

Que el servidor público **JHON ALEXANDER GUIOT GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.736.199, quien desempeña el empleo de topógrafo, código 3136, grado 08<sup>1</sup> de la planta de personal de la

<sup>1</sup> Según Resolución de nombramiento No. 00798 de 2017. Acta de posesión 105 del 05/10/2017.

GJ-FO-04

V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 65b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

2

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se da por terminada la designación de coordinación de un servidor público y se dictan otras disposiciones"*

Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Antioquia, hoy Antioquia Oriente; solicitó traslado a la Dirección Territorial Valle del Cauca, oficina adscrita Eje Cafetero.

Que revisada la planta de personal de la Unidad, se evidenció que actualmente en la Dirección Territorial Valle del Cauca, oficina adscrita Eje Cafetero, existe un empleo de topógrafo, código 3136, grado 08, que se encuentra vacante definitivamente.

Que en virtud de lo anterior, y dadas las necesidades del servicio, es procedente trasladar al mencionado servidor público de la Dirección Territorial Antioquia Oriente, ubicada en la ciudad de Medellín, a la Dirección Territorial Valle del Cauca, oficina adscrita Eje Cafetero, ubicada en la ciudad de Pereira.

Que de otra parte, como quiera que en virtud del traslado del servidor público **JHON ALEXANDER GUIOT GAITÁN** a la Dirección Territorial Valle del Cauca, oficina adscrita Eje Cafetero, el Grupo Técnico de Gestión Catastral de la Dirección Territorial Antioquia (hoy Antioquia Oriente) queda integrado con un número inferior a cuatro empleados, no es procedente continuar reconociendo y pagando al servidor público **JUAN ANTONIO ESPINOSA MORENO**<sup>2</sup>, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.109.036, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, por concepto de coordinación; toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006<sup>3</sup>.

Que el artículo segundo de la Resolución 00945 de 2017 cambió el nombre de la dirección territorial Antioquia por Dirección Territorial Antioquia Oriente.

Que el director general de la entidad, a través de los artículos 8 y 9 de la Resolución 00852 de 2018, delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y la ordenación del gasto.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar al servidor público **JHON ALEXANDER GUIOT GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.736.199, quien desempeña el empleo de **topógrafo**, código **3136**, grado **08**, de la Dirección Territorial Antioquia Oriente, ubicada en la ciudad de Medellín, a la Dirección Territorial Valle del Cauca, oficina adscrita Eje Cafetero, ubicada en la ciudad de Pereira.

**PARÁGRAFO 1.** El servidor público **JHON ALEXANDER GUIOT GAITÁN**, deberá presentarse el día 1 de abril de 2019 en la dirección territorial a donde fue trasladado.

**ARTÍCULO 2.** Los gastos que demande el traslado se reconocerán conforme al reglamento y procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

<sup>2</sup> Mediante Resolución 1015 de 2013 el director general de la Unidad lo designó como coordinador del Grupo Técnico de Gestión Catastral Territorial, en la Dirección Territorial Antioquia (hoy Antioquia Oriente), de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

<sup>3</sup> **"Grupos internos de trabajo.** Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente."

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se da por terminada la designación de coordinación de un servidor público y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO 3.** Dar por terminada, a partir del 1 de abril de 2019, la designación como coordinador del Grupo Técnico de Gestión Catastral Territorial Antioquia Oriente, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al servidor público **JUAN ANTONIO ESPINOSA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.109.036, quien desempeña el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 17.

**ARTÍCULO 4.** Como consecuencia de lo anterior es procedente retirar la asignación por coordinación del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que percibía en calidad de coordinador.

**ARTÍCULO 5.** Comunicar la presente resolución al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los **20 MAR 2019**

**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**

Secretario General

Proyectó Martha Ortega – Prof. especializado – GTD  
Revisó Carlos Planells – Coordinador – GTDH  
Patricia Gómez – Contratista - GTDH  
César García – Contratista asesor - SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion